NACIONES
UNIDAS

S



# Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1996/41
10 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS/INGLÉS/
RUSO

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3701ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 10 de octubre de 1996 en relación con el examen por el Consejo de Seguridad del tema titulado "La situación en Bosnia y Herzegovina", el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado, habida cuenta de su resolución 1034 (1995) de 21 de diciembre de 1995, la situación actual con respecto a la investigación de las violaciones del derecho internacional humanitario en las zonas de Srebrenica, Zepa, Banja Luka y Sanski Most, así como en las zonas de Glamoc, Ozren y otras zonas en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina.

El Consejo de Seguridad recuerda el informe del Secretario General de 27 de noviembre de 1995 (S/1995/988).

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por los escasos progresos realizados hasta la fecha en estas investigaciones y hace un enérgico llamamiento a todas las partes en Bosnia y Herzegovina a fin de que hagan todo lo posible para determinar la suerte de las personas desaparecidas, por razones tanto humanitarias como jurídicas.

Preocupa al Consejo de Seguridad el hecho de que los esfuerzos realizados por las autoridades internacionales competentes para determinar la suerte de las personas desaparecidas, en particular mediante exhumaciones, hayan tenido un éxito limitado, debido en gran parte a la obstrucción de la República Srpska. El Consejo observa con preocupación que hasta la fecha sólo se ha determinado la suerte de pocos centenares de personas desaparecidas.

El Consejo de Seguridad acoge favorablemente la reciente visita de la delegación de la República Srpska al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia con sede en La Haya y expresa la esperanza de que esta visita marque un nuevo rumbo en las relaciones entre la República Srpska y el Tribunal Internacional y facilite la cooperación con respecto a las investigaciones realizadas por el personal del Tribunal Internacional.

El Consejo de Seguridad condena todos los intentos de obstaculizar las investigaciones o destruir, alterar, ocultar o deteriorar cualquier prueba a este respecto. El Consejo destaca una vez más las obligaciones de todas las partes de cooperar plena e incondicionalmente con las autoridades internacionales competentes y entre sí en el marco de estas investigaciones, y recuerda a las partes su compromiso asumido de conformidad con el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente Acuerdo de Paz S/1995/999, anexo).

El Consejo de Seguridad reafirma que las violaciones del derecho internacional humanitario en el territorio de Bosnia y Herzegovina descritas en la resolución 1034 (1995) deben ser investigadas a fondo y de manera adecuada. El Consejo reitera que todos los Estados y las partes interesadas tienen la obligación, de conformidad con la resolución 827 (1993) de 25 de mayo de 1993, de otras resoluciones pertinentes y del Acuerdo de Paz, de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y de atender, sin excepción, las solicitudes de asistencia o las órdenes dictadas por una sala de primera instancia. El Consejo expresa una vez más su apoyo a los esfuerzos de los organismos internacionales y de las autoridades participantes en estas investigaciones y les invita a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos. El Consejo alienta a los Estados Miembros a que sigan prestando el apoyo financiero y demás apoyo necesario.

El Consejo de Seguridad continuará ocupándose atentamente de esta cuestión y pide al Secretario General que le siga informando sobre los progresos realizados en la investigación de las violaciones del derecho internacional humanitario señaladas en el informe antes mencionado."

-----